

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 13

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de mayo próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en esta provincia:

ARTICULOS	Unidad	En almacén Pesetas	Al público Pesetas
Aceite corriente.....	Litro...	7 90	8 20
Idem idem.....	Kilo.....	8 625	»
Idem entrefino.....	Litro...	8 70	9
Idem idem.....	Kilo.....	9 498	»
Idem fino.....	Litro.....	9 30	9 60
Idem idem.....	Kilo.....	10 153	»
Almortas.....	»	1 85	2
Alpiste.....	»	1 60	»
<i>Alubias,</i>			
En el propio lugar de producción (autoabastecimiento).....	»	»	6
En localidades con almacén recolector únicamente.....	»	»	6 50
En localidades distintas a los dos casos anteriores.....	»	6 40	7
Arroz.....	»	4 32	4 50
Azúcar.....	»	6 60	7
Bacalao.....	»	8 40	10
Café.....	»	46 25	53
Chocolate.....	»	10 55	11
Dulce de membrillo.....	»	8 04	9 50
<i>Garbanzos,</i>			
En el propio lugar de producción (autoabastecimiento).....	»	»	6 50
En localidades con almacén recolector únicamente.....	»	»	7
En localidades distintas a los dos casos anteriores.....	»	6 30	7 50
Guisantes.....	»	2 20	2 50
Habas.....	»	2 70	3
Harina de arroz envasada.....	»	7 10	7 40
Harina consumo directo.....	»	3 40	3 70
Jabón común.....	»	6 05	6 50
Leche condensada (bote hojalata).....	—	6 67	7
Idem (botella vidrio).....	—	8 55	9
Idem (botella vidrio, doble).....	—	13 34	14
Lentejas.....	Kilo.....	5	5 50
<i>Patatas,</i>			
Patata tardía para autoabastecimiento.....	»	»	1 15
En localidades con almacén recolector únicamente.....	»	»	1 20
En localidades distintas a los dos casos anteriores.....	»	1 325	1 45
Pasta para sopa.....	»	6 60	7
Pulpa de remolacha.....	»	0 60	»
Salvado.....	»	0 70	»
Sémola de harina de trigo.....	»	3 60	4
Tocino nacional.....	»	16 20	17
Tocino de importación.....	»	19 20	20
Veza.....	»	1 15	»

Pan:

1.ª categoría, 80 gramos..	125'5 por 100 rendimiento.	0 50 ptas. pieza.
2.ª » , 100 » ..	126'5 » » »	0 50 » »
3.ª » , 150 » ..	127 5 » » »	0 55 » »
3.ª » , 200 » ..	128'5 » » »	0 65 » »
3.ª » , 450 » ..	131 » » »	1 50 » »
3.ª » , 100 » ..	126'5 » » »	0 35 » »

Harina para panificación:

Categoría	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	Pesetas	Qm.	Pesetas	Qm.
1.ª	674	61	706	32
2.ª	522	54	554	25
3.ª normal	371	79	403	50
3.ª familiares mineros	321	40	353	11
3.ª mineros	339	78	371	49
3.ª suplementaria	332	79	364	50

Observaciones.—Los precios del aceite sufrirán un aumento de 0'20 pesetas en litro y a los de la harina podrá incrementarse el canon de 0'20 pesetas por quintal métrico a favor del S. N. T., autorizado por la circular número 706.

Salvo las excepciones expuestas, unos y otros no podrán alterarse bajo ningún concepto, abonándose los gastos de transporte y arbitrios municipales por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma establecida en las normas 43 y 45 de la circular núm. 511.

Soria 29 de abril de 1950.—El Gobernador civil-Presidente interino, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

### Nota

#### Junta provincial de Precios

Precios de tasa, topes máximos, actualmente vigentes para la venta de artículos no intervenidos

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que se expresan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón origen		Al público	
	Ptas.	Tm.		Ptas.
<i>Carbón vegetal y leñas (O. P. G. de 31-1-50)</i>				
Carbón de 1.ª clase.....	925		1 23	
Idem de 2.ª.....	840		1 12	
Idem de 3.ª.....	660		0 89	
Idem de 4.ª.....	528		0 72	
Picón vegetal y ciscos.....	484		0 66	
Leñas especiales.....	305		0 50	
Idem de 1.ª clase.....	273		0 46	
Idem de 2.ª.....	210		0 38	
Idem de 3.ª.....	180		0 34	
Idem de 4.ª.....	160		0 26	
Idem de 5.ª.....	120		0 19	

Observaciones.—Cuando se trate de la venta al público de carbones vegetales y de leñas en cuantía superior a 1 000 kilogramos, se deducirá de los precios que se detallan anteriormente, un 10 por 100 co-

mo indemnización al comprador comercial correspondiente.

Los precios de las leñas especiales de primera, segunda y tercera clase podrán recargarse con un sobreprecio de 35 pesetas por Tm., por el aserrío de las mismas en trozos de 40 centímetros de longitud, pudiéndose elevar este sobreprecio hasta 70 pesetas cuando se hayan elaborado en astillas o tacos de 10 a 20 centímetros de longitud.

Serrín (Circular núm. 25-1948 Junta Precios)  
El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña tronzada.

#### Conservas de pescados

Para la venta de conservas de pescados regirán las normas y precios señalados por esta Junta provincial de Precios en las circulares siguientes: Números 38 y 75, publicadas en los Boletines oficiales de la provincia de 7 de junio y 23 de diciembre de 1948 y núm. 4 inserta en el del día 26 de enero próximo pasado.

ARTICULOS	Sobre vagón destino		Al público	
	Ptas.	kg.		Ptas.
Chocolate especial.—(Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48)				
Especial.....	28	97	34	75
De lujo.....	33	07	41	
Bombones.....	35	48	44	
Cobertura.....	29	60	»	

La manteca de cacao y el cacao en polvo se venderán a los precios de 22'50 y



12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor	Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.
<b>Frutas frescas</b>		
Brevas .....	1 35	1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).....	2 20	2 95
Higos .....	1 30	1 80
Higos chumbos.....	0 50	1
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	2 20	3 15
Limón .....	1 45	1 95
Melón (libre hasta 31 de julio).....	0 95	1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35	3 10
Sandías .....	0 70	1 20
Uvas .....	2 85	3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 95	3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)...	1 85	2 55
Peras y Manzanas ...	5 70	6 70
<b>Verduras frescas</b>		
Acelgas .....	0 80	1 30
Calabacín .....	0 85	1 35
Calabazas .....	0 45	0 95
Cardos .....	0 85	1 35
Cebolla .....	1	1 50
Cebolletas .....	1 05	1 55
Repollos .....	0 90	1 40
Coliflor .....	0 80	1 30
Escarola .....	0 80	1 30
Espinacas .....	1 65	2 40
Nabos .....	0 50	1
Chiribías .....	0 80	1 30
Lechugas .....	0 60	1 10
Pimientos .....	2 80	3 55
Tomates .....	3 05	4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras que no figuran incluídas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios.

**Caza**

Por circular núm. 715 bis de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. núm. 178, de 27-6-49), se dictan normas sobre comercio de la caza y se fijan los precios máximos de venta al público.

Soria 29 de abril de 1950.—El Gobernador civil-Presidente interino, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 866

**Circular núm. 14.**

**Junta provincial de Precios**

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia escrito circular núm. 95, de 13 del actual), como consecuencia de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo pasado, han sido fijados los siguientes precios oficiales para la venta de café tostado en la provincia:

Por torrefactor, 46'25 pesetas kilogramo tostado.

Al público, 53 id. id. id.

Los anteriores precios comenzarán a aplicarse a partir del primero de mayo próximo, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna, satisfaciéndose por la Caja de Compensación de los gastos de transportes y arbitrios municipales.

Soria 29 de abril de 1950.—El Gobernador civil-Presidente interino, Tomás Conesa.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 983

# DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Cupos definitivos.—Relación número 4.—Reintegros del ejercicio de 1947

Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a compensar — Pesetas
Orden	Registro				
1	13344	Aldea de San Esteban.....	1 784 17	2.716 40	932 23
2	20119	Buitrago.....	"	872 68	872 68
3	15164	Maján .....	"	2.261 32	2.261 32
4	20117	Montueoga de Soria .....	7.946 24	8.156 40	210 16
5	17287	Morales.....	999 95	1.203 48	203 53
6	14997	Morón de Almazán .....	12.231 79	12.483 76	251 97
7	17508	Muro de Agreda.....	6.648 71	6.828 04	179 33
8	14726	Noviercas.....	10.346 24	11.884 68	1.538 44
9	13983	Peñalba de San Esteban .....	1.559 21	3.499 20	1.939 99
10	436	Piquera de San Esteban .....	3.744 91	4.311 32	566 41
11	15160	Torremocha de Ayllón .....	3.708 65	3.997 08	288 43
12	9388	Torraiba del Burgo.....	3.487 53	3.592 48	104 95
13	17703	Valtueña.....	2.284 38	2.559 08	274 70
14	11303	Velilla de los Ajos .....	1.575 76	2.062 48	486 72
Suma total.....			56.317 54	66.428 40	10.110 86

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 27 de abril de 1950.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 959

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES**

Transcribiendo los Estatutos del Monte pío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público, aprobados por orden ministerial de 9 de diciembre de 1949 (Boletín oficial del Estado de 23 de enero de 1950).

(Continuación)

2.ª Conocer y resolver los expedientes de solicitudes de prestaciones extrarreglamentarias y donativos que fueren de su competencia, según las normas dictadas al efecto por los Organos Superiores.

3.ª Constituirse en Patronato Tutelar de los huérfanos absolutos de la respectiva profesión o rama laboral, con residencia en la provincia.

**VII. Condiciones para ser miembro rector.**

Art. 133. Para ser vocal de los órganos de gobierno nacionales y provinciales del Montepío, se precisará reunir los siguientes requisitos: ser asociado activo o cotizante, mayor de edad, estar en el pleno disfrute de sus derechos civiles y profesionales, llevar trabajando como mínimo diez años en los sectores laborales encuadrados en el Montepío y pertenecer a la Organización Sindical.

No podrán ostentar cargos representativos en la entidad aquellos socios que no cumplan normalmente las diversas obligaciones que estos Estatutos les imponen.

Art. 134. Para ser vocal de las Comisiones provinciales Permanentes se preferirán, en igualdad de circunstancias, aquellas personas que reúnan la condición de residir en la localidad

donde tenga su sede la respectiva Comisión o en sus cercanías.

Art. 135. Para ser vocal de la Asamblea general será necesario, formar parte de las Comisiones provinciales Permanentes.

Art. 136. La asistencia de los vocales a las reuniones reglamentariamente convocadas tendrá la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a los efectos prevenidos en el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 137. Aquellos miembros de los órganos de Gobierno que por razón de sus trabajos, no residan en la localidad donde tiene su domicilio el Montepío, podrán percibir una dieta por desplazamiento, que fijará la Junta Rectora de acuerdo con la distancia y de más razones estimables a juicio de la misma.

Art. 138. El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá poner su veto a la designación de vocales y cargos efectuada, previa las informaciones que considere precisas para fundar su determinación.

**VIII.—Composición y elección de las Comisiones provinciales**

Art. 139. Las Comisiones provinciales Permanentes estarán constituidas por vocales natos y electivos, en la proporción y número que se establezca en la resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales que figurará como Anexo de estos Estatutos.

Art. 140. Las Juntas Económicas y Sociales de los Sindicatos provinciales elegirán los componentes de las Comisiones provinciales Permanentes entre las personas que reúnan las con

diciones que se determinan en estos Estatutos, y con arreglo al número y categorías profesionales que se establezcan en la oportuna Resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

A las Juntas Sociales corresponderá la elección de los vocales representantes de los Artistas, Profesionales y Trabajadores, y a las Económicas, los de las empresas. En la elección de los miembros de las Comisiones provinciales solamente tomarán parte aquellos vocales de las Juntas Sociales y Económicas que sean socios del Montepío.

Art. 141. Las actas de elección, debidamente autorizadas por el Delegado provincial de Sindicatos, serán remitidas a las Delegaciones provinciales de Trabajo, las que, con su informe, las elevarán a la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales aprobará, si procede, la designación de vocales efectuada, extendiendo a los mismos los nombramientos oportunos; una vez autorizada por dicho Servicio la constitución de una Comisión Permanente provincial, será convocada por el Delegado provincial de Trabajo, quien dará posesión a los vocales, levantando el acta correspondiente, que se remitirá al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

En esta sesión, los vocales elegirán el Presidente y Secretario de Actas.

Art. 142. Los vocales de las Comisiones provinciales Permanentes ostentarán su mandato durante dos años, al finalizar dicho plazo, si no fueren reelegidos, serán renovados por el



mismo procedimiento establecido en el artículo 140.

No obstante lo establecido anteriormente, se prorrogará el mandato de los vocales que fueren miembros de la Asamblea general hasta la fecha en que cesaren en dicho Organó Superior de Gobierno.

**IX.—Composición y elección de los Organos de Gobierno Nacionales y elección del Presidente y Vicepresidente**

Art. 143. La Asamblea general, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional estarán integradas por el número de Vocales natos y electivos que se determine en la resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, que figurará como Anexo de los presentes Estatutos

Los vocales natos de la Asamblea general lo serán a su vez de los de más Organos Nacionales.

Art. 144. Todas las Comisiones provinciales Permanentes estarán representadas en la Asamblea general, en la proporción y número que se señale en la resolución a que se refiere el anterior artículo. En ella se determinará, igualmente, la forma de designación de dichos representantes entre los componentes electivos de las Comisiones provinciales.

Art. 145. La Asamblea general en su primera reunión, elegirá los vocales electivos que habrán de constituir la Junta Rectora.

Art. 146. La Junta Rectora, en su primera reunión, designará de entre sus miembros electivos los asociados que deban ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente, quienes lo serán a su vez de la Asamblea general y de la Comisión Permanente Nacional.

Asimismo, la Junta Rectora designará los componentes de la Comisión Permanente Nacional, si ello fuere necesario, según las normas contenidas en la resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, relativa a órganos de gobierno de la Institución.

Art. 147. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de los órganos de gobierno del Montepío son honoríficos y obligatorios.

Deberán recaer en asociados de reconocido mérito en la profesión, prestigio social y amor a la Obra Mutualista.

**X. De los acuerdos de los órganos de gobierno.**

Art. 148. Las actas de acuerdos de las Comisiones provinciales permanentes se remitirán, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a la sede central de la Institución.

Cuando estas actas o alguno de los acuerdos que en ellas figuren contengan la diligencia de «suspensión de acuerdo» del Delegado provincial, la Junta Rectora deberá resolver en la primera reunión que celebre después de la recepción.

En el caso de que el acuerdo de la Junta Rectora no ratifique la suspensión del Delegado provincial, aquella elevará consulta al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, con los antecedentes e informes necesarios

para que ésta dirima la cuestión planteada.

Art. 149. La Dirección del Montepío dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias

de la Asamblea, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional, remitirá certificación de los acuerdos adoptados al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

(Se continuará)

## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

*Término municipal de Ledesma de Soria*

Calificación y subcalificación	CLASES DE CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	281	15	06	47
Idem.....	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	14	52	84	92
Idem.....	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	112	208	78	70
Idem.....	4. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	60	406	84	33
Idem.....	5. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	32	272	66	09
Idem.....	6. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	19	229	56	07
Eras.....	Unica ..	»	281	7	43	39
Arboles de ribera.....	Unica ..	8. <sup>a</sup>	172	»	12	72
Leñas.....	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	27	85	66	52
Idem.....	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	166	02	00
Erial a pastos.....	Unica ..	4. <sup>a</sup>	8	312	89	17

Soria 29 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 977

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de destajo para ejecución de las obras del proyecto de estación de aforos sobre el río Ja'ón, en Jubera (Soria).

Presupuesto: 69 050'67 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza, y Dirección general de Obras Hidráulicas, Madrid.

La presentación de proposiciones se hará en ambas oficinas, hasta las trece horas del día 3 de junio de 1950.

La apertura de pliegos, en las primeras oficinas, el día 7 de junio de 1950.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Gastos de concurso: 1.000 pesetas.

Zaragoza 25 de abril de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, (ilegible).

*Modelo de proposición (Póliza de 4'70 pesetas)*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de ....* con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... por 100.

En ..... a .... de ..... de 195 ...

116.—Derechos 57 pesetas.

### Dirección general de Obras Hidráulicas

#### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Quintana Redonda (Soria).—Anuncio.*

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 446 258'76 pesetas.

La fianza provisional a 8.930 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 3 de junio a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 25 de abril de 1950.—El Director general, (ilegible). 970  
117.—Derechos 48 pesetas.

### REQUISITORIAS

Don Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado militar eventual núm. 3 de la plaza de Bilbao,

Hago saber: Que Vicente López

Monge, hijo de Gaspar y Antonia, con domicilio últimamente en Bilbao, natural de Castillejo de Robledo (Soria), se presentará en este Juzgado militar, sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno militar), dentro de los quince días primeros a partir de la publicación, a efectos de notificación de la resolución recaída en diligencias previas núm. 13 088 de 1942, instruidas por este Juzgado.

Bilbao 24 de abril de 1950.—El Comandante Juez instructor, Enrique Camiragua. 969

Julián Vallejo Pérez, hijo de Manuel y de Fermina, natural de Sarnago, provincia de Soria, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'564 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 45 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Antonio Ruiz Alvarez, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Soria 22 de abril de 1950.—El Juez instructor, Antonio Ruiz 935

### Juzgados de primera instancia

#### ALMAZAN

Don Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez comarcal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador habilitado D. Emilio Galgo Ramos, en nombre y representación de D. Joaquín Corredor Hernández, vecino de Tajueco contra D. Lucio Maqueda Mateo, que lo es de Centenera del Campo, en reclamación de 2.005'25 pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que fueron embargados a este último sitios en

*Término municipal de Valderrodilla*

1. Una finca rústica, sita en el camino de la villa, de tres celemines linda al Norte, Isidora Manrique; Sur, duda; Este, Galo Calvo, y Oeste, duda. Tasada en 300 pesetas.

2 Otra en la Cabezuela, de tres celemines; linda al Norte, Isidora Manrique; Sur, duda; Este, Galo Calvo, y Oeste, duda. Tasada en 100 pesetas.

3. Otra encima del camino de la villa, de tres celemines; linda al Norte, duda; Sur, río; Este, Mariano Gomez, y Oeste, Blas Manrique. Tasada en 400 pesetas.

4. Otra en Huerto Salinas, de tres celemines; linda al Norte, duda; Sur, río; Este, Cacho, y Oeste, Norberto Maqueda. Tasada en 500 pesetas.

5. Otra en Dos Aguas, de cuatro celemines; linda al Norte, río; Sur, colada; Este, arroyo, y Oeste, José Rincón. Tasada en 600 pesetas.

6. Otra en Las Celas, de tres ce



lemines; linda Norte, cirato; y Sur, Este y Oeste, liegos. Tasada en 250 pesetas.

7. Otra en Las Trancas, de dos celemines; linda al Norte, arroyo; Sur, senda; Este, Marcelo Maqueda, y Oeste Juan García Tasada en 200 pesetas.

8. Otra en Las Viñas, de cuatro celemines, linda al Norte, Lázaro; Sur, senda; Este, cirate, y Oeste, arroyo. Tasada en 200 pesetas.

9. Otra en Huerto Romero, de ocho celemines; linda al Norte, Mariano Gómez; Sur, camino, y Este y Oeste, arroyo. Tasada en 600 pesetas.

10. Otra en La Veguilla, de cuatro celemines; linda al Norte, camino; Sur, senda; Este, Francisco Molina, y Oeste, Mariano Gómez. Tasada en 200 pesetas.

11. Otra en el Camino del Molino, de cinco celemines; linda al Norte, senda, Sur, Juan Gamarra, y Este y Oeste, camino. Tasada en 300 pesetas.

12. Otra en Cenogil, de tres celemines; linda al Norte, arroyo; Sur, Manuel Serrano; Este, senda, y Oeste, arroyo. Tasada en 250 pesetas.

13. Otra en Laderillas, de tres celemines; linda al Norte, cerro; Sur, senda; Este, Juan Gómez, y Oeste, senda. Tasada en 250 pesetas.

14. Otra en la Vega de la Villa, de siete celemines; linda al Norte, Juan Gamarra; Sur, Mariano Gómez, y Este y Oeste, Madrecillas. Vale 500 pesetas.

15. Otra en La Santera, de cinco celemines; linda al Norte, Mariano Gómez; Sur, Juan Gamarra; Este, arroyo, y Oeste, cirato. Vale 300 pesetas.

16. Otra en Las Carcajar, de 15 celemines; linda al Norte y Sur, arroyo; Este, Juan Gamarra, y Oeste, senda. Tasada en 500 pesetas.

17. Otra en Valdenazarios, de ocho celemines; linda por todos los aires se ignora. Tasada en 300 pesetas.

18. Otra en La Merendilla, de ocho celemines, linda al Norte, arroyo, y Sur, Este y Oeste, liegos. Tasada en 200 pesetas.

19. Otra en Los Valles, de seis celemines; linda al Norte y Sur, Melquines; Este, cirate, y Oeste, liegos. Tasada en 400 pesetas.

20. Otra en La Era, de siete celemines; linda al Norte, varios; Sur, eras Mariano Gómez, Este, Felipe Hidalgo, y Oeste, Julito. Vale 400 pesetas.

21. Otra en Camino Valveder, de siete celemines; linda al Norte, camino, Sur y Oeste, Juan Rincón, y Este, no consta. Tasada en 400 pesetas.

22. Otra en camino de Tajueco, de cuatro celemines, linda al Norte, Juan Gómez; Sur, José Rincón; Este, senda, y Oeste, camino. Tasada en 300 pesetas.

23. Otra en camino de Tajueco, de cinco celemines; linda al Norte, Norberto Maqueda; Sur, Rufino Sanz; Este, Justino Manrique, y Oeste, cirato. Tasada en 300 pesetas.

24. Otra en Selegas, de tres celemines, linda al Norte, Juan Gamarra;

Sur, Francisco Moreno; Este, camino, y Oeste, cirate. Tasada en 200 pesetas.

25. Otra en Jabiñadilla, de cuatro celemines, linda al Norte, liego; Sur, arroyo; Este, Juan Gamarra, y Oeste, liego. Tasada en 200 pesetas.

26. Otra en Trespacios, de cuatro celemines, linda al Norte, pradera; Sur, arroyo; Este, arroyo, y Oeste, senda. Tasada en 150 pesetas.

27. Otra en la Ladera de los Cuentos, de dos celemines, linda al Norte, Juan Gamarra; Sur, chorrera; Este, camino, y Oeste, cerro. Tasada en 125 pesetas.

28. Otra ídem en La Cornada, de cuatro celemines, linda al Norte, Juan Gamarra; los demás aires, liegos. Tasada en 150 pesetas.

29. Tercera parte de las Eras de Pan trillar, de dos celemines, proindivisa con Juan Galán, cuyos linderos se ignoran. Tasada en 300 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo y hora de las trece en la sala Audiencia de este Juzgado habrán de tener en cuenta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la tasación, y

Que no existen títulos de propiedad, pudiendo suplirse en la forma prevenida por la ley Hipotecaria.

Dado en Almazán a 22 de Abril de 1950.—Silverio Martínez de Azagra.—El Secretario, P. S., Pedro Peña. 118.—Derechos 256'50 pesetas.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### SORIA

Don Juan Severino Jiménez, Juez municipal sustituto de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por don Eduardo Jimenez, contra don León Miguel García, por reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido señor Miguel García, bajo las siguientes condiciones.

#### Advertencia y condiciones

1.<sup>a</sup> El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 13 del próximo mes de mayo y hora de las doce.

2.<sup>a</sup> No se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

#### Fincas objeto de subasta

1.<sup>a</sup> Una finca en Santiago, de 22

areas 36 centiareas, que linda N., Leonardo Moreno; S y O, senda, y E, ribazo; valorada parcialmente en pesetas 952'40.

2.<sup>a</sup> Otra finca en la R-vuelta, de la misma superficie que la anterior, linda N. y E., Juan García; S. camino, y O., Anastasio Laguna; valorada en 667'60 pesetas.

Dado en Soria 24 de abril de 1950.—Juan S. Jimenez. 956 119.—Derechos 41 pesetas.

#### MONTES AYEDO DE LAS TOZAS

Denominación de los predios o quintos	Número de cabezas que pastar	Tipo de tasación para la subasta Pesetas
San Vicente .....	250 reses lanares.....	1.000
Reloscortos .....	250 id. id. ....	1.000
Eralomolino .....	400 id. id. ....	2.250
Sabinal .....	400 id. id. ....	2.250
MONTE HAYEDO DE LA UMBRIA		
Hayedo Umbría . . . . .	400 reses lanares.....	2.000

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial a las diez de la mañana del siguiente día-hábil al que terminen los ocho días también hábiles a contar del siguiente al de la fecha del Boletín en que este anuncio se publique.

El sistema que se celebran tales subastas serán el de pliegos cerrados, las licitaciones vendrán legalmente reintegradas y se podrán presentar en la mesa de la subasta; el Ayuntamiento hará uso del derecho de tanteo si lo estimase oportuno, dentro del plazo que determinan las disposiciones vigentes. El plazo de aprovechamiento de los pastos darán comienzo el día 5 de junio hasta el día 30 de septiembre próximo.

El pliego de condiciones por que debe de regirse la ejecución de los aprovechamientos, se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 19 de octubre de 1937; y el pliego económico administrativo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago de los anuncios es de cuenta de los adjudicatarios.

Montenegro de Cameros 18 de abril de 1950.—El Alcalde, Juan Damián Santana

120.—Derechos 118'50 pesetas.

#### FUENTELESAZ DE SORIA

Hallándose paralizada en arcos del del Pósito de este pueblo, la cantidad 13971'07 pesetas, se hace público el reparto de ellas, a fin de que durante quince días, puedan solicitar los labradores de este municipio, y de los limítrofes las cantidades que deseen con arreglo al reglamento de Pósitos bien de esta Alcaldía o en la Sección de Pósitos en el Ministerio de Agricultura en Madrid.

Fuentelsaz de Soria 23 de abril de 1950.—El Alcalde, I. Garcia. 942

#### ALMARZA

Se anuncia para su provisión accidental, la plaza de Secretario de esta

## AYUNTAMIENTOS

### MONTENEGRO DE CAMEROS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en públicas subastas el aprovechamiento de pastos de verano en los montes de esta villa, pertenecientes al Catálogo general números 144 y 145 y que constituyen los siguientes predios:

Agrupación intermunicipal, compuesta por este Ayuntamiento y el de San Andrés de Soria, dotada con el sueldo anual reglamentario.

Los que deseen solicitarla, habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local de tercera categoría, y presentar las solicitudes en esta Alcaldía de la fecha, en el plazo de ocho días a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Almarza 27 de abril de 1950.—El Alcalde, A. Zardoya. 975

## Anuncios particulares

### Nueva Comunidad del Canal de la Laguna de Añaveja de Agreda (Soria)

El Presidente de la Nueva Comunidad del Canal de la Laguna de Añaveja,

Hace saber: Que todos los propietarios o cultivadores de fincas rústicas que deseen tomar agua del Canal de San Salvador, para riegos, durante la presente temporada, habrán de presentarse en las oficinas de esta Nueva Comunidad, al objeto de solicitar la oportuna autorización, quedando excluidos de ese requisito los socios de la Nueva Comunidad.

Por ello, todos los propietarios o cultivadores que no sean socios de esta Comunidad, vienen obligados a solicitar autorización para regar las fincas con aguas del mencionado Canal, no pudiendo disponer de las mismas sin que por esta Nueva Comunidad se les haya facultado para ello; pues, caso contrario, los contraventores serán denunciados ante los Tribunales de Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agreda 29 de abril de 1950.—El Presidente de la Nueva Comunidad, Joaquín Molero.

121.—Derechos 46'50 pesetas.

Imprenta provincial.